Contrato de Obra

Entre, la Municipalidad de Gral. José María Bruguez, domiciliada en el Barrio Central de la Ciudad de Gral. José María Bruguez, Chaco Paraguayo República del Paraguay, representada en este acto por el Señor Intendente, Reinaldo Silvera Ferrari, con Cédula de Identidad N° 178.346, denominada en adelante, el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Constructora **GLOBAL SYSTEM S.A.** con Ruc. N° 80026404-5, con domicilio en 4 de Julio 2015 c/ Bélgica, Asunción, República del Paraguay, representada por la Lic. Luz María Arce, con Cédula de Identidad N° 1.759.323, apoderada de la Sociedad, según se comprueba con el documento de Escritura que acompaña, denominada en adelante, el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO para la obra denominada **"Mejoramientos de Tramos Viales en el Distrito de Gral. José María Bruguez"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Esta contratación se produce en forma Directa, por vía de la Excepción, en razón a la situación de emergencia decretada, debido a las inclemencias del tiempo que produjo el aislamiento de la población a consecuencia de las malas condiciones de los caminos, siendo impostergable y urgente su rápida reparación, existiendo un solo oferente con las maquinarias necesarias en la zona y con la capacidad para brindar estos trabajos, lo cual es de público conocimiento, produciéndose ésta contratación, con la misma, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad y con la Aprobación de la Junta Municipal de Gral. José María Bruguez, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en su Art. 33, incisos b, d, g.----------

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación a la contratación de servicios de obras de "Construcciones Viales en el Distrito de Gral. José María Bruguez", que se detalla en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante.
(e) Planos, memorias de cálculo y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**
(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520 "Construcciones" del Presupuesto General de la Municipalidad para el ejercicio fiscal 2014, Origen de financiamiento 011, royalties.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento por vía de la Excepción N° 01/2014 "Construcciones Viales en el Distrito de Gral. José María Bruguez", convocado por la Municipalidad de Gral. Bruguez, según Resolución I.M. N° 22/14 y según Resolución J.M. N° 08/14. La adjudicación fue realizada por Resolución I.M. N° 26/10

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo hasta 3 (tres) meses.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El precio unitario se verifica en la Carta de Oferta, siendo el importe total a pagar por las obras, la suma total de guaraníes **QUINIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL (Gs. 515.691.000)** conforme a la oferta adjudicada.-

7. PLAZO, LUGAR YCONDICIONESDE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de ejecución es de 3 (tres) meses, contados a partir del pago del anticipo financiero. El mismo podrá ser prorrogado por la institución municipal debido a eventos demostrables, como condiciones climatológicas adversas (precipitaciones superiores a 3 mm, consecuencias de las mismas en días posteriores, motivos imputables al comitente, evidente escasez de uno o más insumos en el mercado nacional, o condiciones externas de fuerza mayor que impidan la continuidad de los trabajos, siendo la concesión o no de la prórroga, facultad exclusiva de la institución, comunicada por escrito a la empresa contratista, a solicitud de la misma, presentada, con argumentos y documentos respaldatorios, hasta quince días antes del vencimiento del plazo contractual.-

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37f, Ley N° 2051).

Se establece un anticipo del 50 % (cincuenta por ciento).

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DELCONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

10.1 El **PROVEEDOR** presentará una Garantía de Anticipo por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del Anticipo extendida a la orden de la Municipalidad de Gral. Bruguez, de conformidad al formulario de **"GARANTÍA DE ANTICIPO".**

10.2. El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato, extendida a la orden de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones– Municipalidad de Gral. Bruguez, de conformidad al formulario de **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del Plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **Contratante** dentro del mencionado plazo. La Garantía deberá exceder en 60(sesenta) días la vigencia del contrato.

10.3. El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:(a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;(b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

11. MULTAS (Art. 37i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Conforme al Pliego de Bases y Condiciones y la carta oferta adjudicada.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma Anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.- Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la LeyN°1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral con formado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Parte establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Gral. José María Bruguez, República del Paraguay, a los 17 días del mes de junio del año dos mil catorce.----------

REINALDO SILVERA FERRARI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. LUZ MARÍA ARCE
GLOBAL SYSTEM S.A.

GLOBAL SYSTEM S.A.